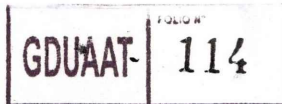




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 409 -2022-GDUAAAT/GM/MPMN

Moquegua,

08 JUL. 2022

VISTO:

La Carpeta N° 0006317, y el Expediente Administrativo N° 2218287, de fecha 06/06/2022, presentado por el beneficiario Sr. VICTOR HUGO LOZANO GONZALES, identificado con DNI N° 05411983, sobre Adjudicación del Lote N° "11", Manzana "C", SECTOR SAN ANTONIO SUR I DE LAS PAMPAS DE SAN ANTONIO, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el numeral 2.2 del artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, de la organización del espacio físico y uso del suelo, las Municipalidades Provinciales, tiene funciones específicas compartidas la de diseñar y promover la ejecución de programas municipales de vivienda para las familias de bajos recursos.

Que, el Artículo 22° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, que aprueba el Reglamento de Adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, establece que la Resolución de Adjudicación es un Título Provisorio que se otorga a pedido de parte [...] siendo indispensable cumplir con las siguientes condiciones: a) Solo los beneficiarios del procedimiento administrativo pueden tramitar y celebrar los actos de Adjudicación; b) Contar con el Acta de Autorización de Posesión; c) Haber cumplido el Acta de Autorización de Reversión; d) Residir o tener posesión en forma personal y continua en el lote de terreno que le fuera autorizado; e) Contar con Documento Nacional de Identidad - DNI en el ámbito de aplicación del Plan Director; f) Haber efectuado el pago del valor del terreno que se adjudica [...], y; g) El adjudicatario deberá estar registrado como contribuyente en la Municipalidad correspondiente del lote adjudicado;

Que, al respecto, es menester tener en cuenta que la Primera Disposición Final del Reglamento acotado establece que en caso de supuestos no previstos en el presente reglamento, serán de aplicación supletoria al presente reglamento [...] "Ley del Procedimiento Administrativo General" - Ley N° 27444, los principios que inspiran el Derecho Administrativo y demás normas pertinentes;

Que, en tal sentido, el numeral 51.1 del Artículo 51° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, establece que "Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, (...)" concordante con el Principio de Presunción de Veracidad que prescribe "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por la administrada en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman";

Que, del análisis y revisión realizada a la CARPETA N° 0006317; se aprecia y evidencia que los beneficiarios han cumplido con presentar los requisitos establecidos y exigidos por la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, su modificatoria la Ordenanza N° 030-2017-MPMN y Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, tales como: 1) Solicitud presentada por el beneficiario, con Expediente Administrativo N° 2218287 de fecha 06-06-2022; 2) Pago por concepto de: Resolución de Adjudicación de Lote; así mismo por el Pago del Valor del Terreno-PROMUVI; Otorgamiento de Título de Propiedad, Inspecciones; dichos pagos que ascienden a la suma de S/. 1,769.30 soles; los cuales se acreditan mediante el Recibo N° 0392788 de fecha 06/06/2022. Asimismo, mediante Informe N° 107-2022-HFCT/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN, de fecha 28/04/2022, y el Acta de Visita Inspectiva N° 107-2022 (De Parte), de fecha 28/04/2022; el Inspector del PROMUVI, informa que se ha procedido a inspeccionar el Lote N° 11, Manzana "C" de la Asociación de Vivienda "Villa El Salvador" ubicado en el Sector San Antonio Sur I de las Pampas de San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, dicho predio conducido por los administrados Victor Hugo Lozano Gonzales y Saoli Soria Guzmán, quienes declaran como carga familiar a sus hijos Josué Lozano Soria (16 años), Elka Britani Lozano Soria (10 años) y Luana Rosario Lozano Soria (08 años); donde se hace constatar que el inmueble se encuentra construido con material rústico (drywall, triplay y calamina), en la parte exterior e interior cercado con calaminas, cuya puerta de acceso es de metálica, el inmueble consta de cinco (05) ambientes, dos ambientes de drywall (dormitorios) y otro ambiente de Drywall (Cocina), seguido de otro ambiente de drywall (baño), seguido de otro ambiente de drywall (comedor) y otro ambiente de drywall (dormitorio), seguido de un amplio patio sin piso (tierra), utilizado como lavandería y tendadero de ropa. Cabe señalar que las edificaciones antes expuestas, las mismas ocupan un área total aproximada de 116.00 m² en el predio inspeccionado. Finalmente, es necesario precisar que, en los ambientes antes expuestos, se observó camas, cómoda, ropero, TV, PC, radio, prendas de vestir, mesas, sillas, congelador, licuadora, repostero, cocina a gas, refrigeradora, menaje, taza, ducha, plantas, mascotas (perros) y demás utensilios que son necesarios para una vivencia idónea de la familia. El predio cuenta con los servicios básicos de agua, luz y desagüe. Se logra constatar la vivencia de manera personal, real, permanente, pública, pacífica y continua por parte del poseionario y administrada Saoli Soria Guzmán, el mismo que se encuentra adscrito como familiar, en el cual se denota vivencia.

Que, a través de Resolución de Gerencia N° 325-2022-GDUAAAT-GM-MPMN, de fecha 23/05/2022, en la que se dispone la Inscripción en el Padrón Definitivo al Sr. VICTOR HUGO LOZANO GONZALES, identificado con D.N.I. N° 05411983 y a la Sra. SAOLI SORIA GUZMAN, identificada con D.N.I. N° 42610445 el Lote antes referido, en virtud de haber suscrito el Acta de Autorización de Posesión y el Acta de Compromiso de Autorización de Reversión; además cuenta con el Certificado Negativo de Propiedad N° 48-2022, expedido por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, de fecha 03/04/2022 y Certificado Negativo de Propiedad expedido por la SUNARP y la actualización de las Declaraciones Juradas; por último, se encuentra Inscrito como Contribuyente del Predio en Rentas, en la Municipalidad Distrital de San Antonio, adjunta Estado de Cuenta Corriente Tributaria Resumido, con Código Único de Contribuyente N° 0000010293 ; Partida Registral N° 11021848; y con la finalidad de acreditar su posesión los administrados adjuntan Declaraciones Juradas de: YRMA ANYELA CONDORI HINOSTROZA, identificada con D.N.I. N° 43855850, de fecha 27/03/2022, con Resolución de Gerencia N° 1764-2006-GDUAAAT/MPMN de fecha 10/NOV/2006; ROSA MARIELA AYALA ZAVALA, identificada con D.N.I. N° 30842981, de fecha 27/03/2022, con Título de Propiedad N° 047-2019; HILDA GRACIELA LAURA ROQUE, identificada con D.N.I. N° 41894289, de fecha 29/03/2022, con Resolución de Gerencia N° 00487-2010-GDUAAAT/MPMN de fecha 28/SET/2010 y AGRIPINA BONIFACIO TORRES, identificada con D.N.I. N° 01827400, con Título de Propiedad N° 574 de fecha 29/03/2010, declaraciones juradas con firma certificada por señor Percy Martín Barrera Vásquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto; los mismos que declaran bajo juramento que los administrados VICTOR HUGO LOZANO GONZALES y SAOLI SORIA GUZMÁN, viven desde el año 2014 aproximadamente en la Asociación de Vivienda "Villa El Salvador" Manzana "C" Lote N° 11 del Sector San Antonio Sur I de las Pampas de San Antonio.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1976

Por último, cabe precisar que con el D.S. N° 044-2020-PCM, se declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del Covid19, por un periodo de 15 días calendarios, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), prorrogado por el D.S. N° 051-2020-PCM, D.S. N° 064-2020-PCM, D.S. N° 075-2020-PCM, D.S. N° 083-2020-PCM, D.S. N° 094-2020-PCM, D.S. N° 116-2020-PCM, D.S. N° 135-2020-PCM, D.S. N° 146-2020-PCM, D.S. N° 184-2020, D.S. N° 201-2020-PCM, D.S. N° 008-2021-PCM, D.S. N° 036-2021-PCM, D.S. N° 058-2021-PCM, D.S. N° 076-2021-PCM, D.S. N° 105-2021, D.S. N° 123-2021-PCM, D.S. N° 131-2021-PCM, D.S. N° 149-2021-PCM, D.S. N° 152-2021-PCM, D.S. N° 167-2021-PCM, D.S. N° 174-2021-PCM, D.S. N° 186-2021-PCM, D.S. N° 188-2021-PCM, D.S. N° 002-2022-PCM y D.S. N° 005-2022; este último por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del lunes 17 de enero de 2022, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y seguridad personales, la inviolabilidad de domicilio y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio comprendidos en el inciso 9), 11), 12) y 24) apartado f) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, por tal razón quedaron suspendidos el computo de los plazos de inicio y de tramitación de los procedimientos administrativos y procedimientos de cualquier índole que se tramiten en entidades del Sector Público (...) siendo así, los certificados negativos expedido por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y la SUNARP presentados por los adjudicatarios se encuentran vigentes.

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. 004-85-VC, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda, modificada por la Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y la Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN y visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ADJUDICAR a favor del beneficiario Sr. VICTOR HUGO LOZANO GONZALES, identificado con D.N.I N° 05411983, y beneficiaria Sra. SAOLI SORIA GUZMAN, identificada con D.N.I. N° 42610445, con domicilio en la Asociación de Vivienda "VILLA EL SALVADOR", Mz. "C" Lote "11", del SECTOR SAN ANTONIO SUR I DE LAS PAMPAS DE SAN ANTONIO, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, inscrito en la Partida Electrónica N° 11021848, el mismo que deberá ser destinado para fines de vivienda, siendo sus medidas y colindancias como a continuación se detallan:

POR EL FRENTE	: Con 9.76 ml., colinda con la Calle N° 07;
POR EL LADO DERECHO	: Con 21.73 ml., colinda con los Lotes N° 7, 8, 10;
POR EL LADO IZQUIERDO	: Con 16.15 ml., colinda con el Lote N° 12;
POR EL FONDO	: Con 8.00 ml, colinda con Lote N° 13;
ÁREA	: 151.53 m².
PERÍMETRO	: 55.64 ml.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que mientras no se otorgue el Título de Propiedad y después de 10 (diez) años de obtenido el mismo, los adjudicatarios no podrán enajenar, arrendar ni abandonar el inmueble transferido, por otra parte, si con posterioridad a la adjudicación se comprueba que los adjudicatarios son titulares o poseionarios de otros predios y/o se determina que consignó documentación falsa en su expediente que sirvió de sustento, la adjudicación efectuada es nula, siendo causal de rescisión y reversión del lote adjudicado.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que una vez que los adjudicatarios hayan erigido una construcción en un área no menor de 20.00 m² como mínimo y prueben que allí habitan con su familia, previo pago de los derechos correspondientes, así como el valor arancelario del mismo, con la constatación a solicitud de parte o de oficio, se le otorgará el Título de Propiedad Definitivo.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

AL Q. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACUNDICIONAMIENTO TERRITORIAL



JL 532 - 2022 AL

TAAUGO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
 MOQUEGUA
 SUB GERENCIA PLANEAMIENTO CONTROL URBANO
 Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

11 JUL. 2022

REGISTRO	HORA	RECIBIDO
	9:30am	<i>[Signature]</i>

